



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 21 de Mayo de 2001.-

ORDENANZA N° 3647

VISTO:

La Ordenanza N° 2537, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Ordenanza aprueba e incorpora como Anexo la Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal de Préstamos de Corrientes.

Que, el Artículo 2° del referido Anexo que Reglamenta el inciso c) del Artículo 4° del Capítulo II de la mencionada Carta Orgánica, establece que la Municipalidad realizará un aporte extraordinario del 1% (uno por ciento) mensual de los montos que por Coparticipación de Impuestos, Provinciales y Federales le corresponden.

Que, debido a la emergencia económica, financiera y social de la Municipalidad, se hace necesario implementar una política de control y reducción del gasto, como asimismo incrementar los recursos de la comuna, por la que se estima necesario derogar el mencionado dispositivo.

Que, a fojas 11-12 obra dictamen N° 372 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DEROGASE con efecto a partir del 01 de enero de 2000 el Artículo 2° del Anexo de la Ordenanza N° 2537, que reglamenta el inciso c) del Artículo 4°, Capítulo II de la Carta Orgánica de la Caja Municipal de Préstamos.

ART. 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Sr. ANSELMO BRUNO

Comisionado Interventor

Dr. LUIS EMILIO SIMES

Secretario General

Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES

Secretario de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes